

ESCLAVOS MOROS EN ARAGÓN (SS. XI AL XVI)

Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA

1. INTRODUCCIÓN

La Convención de Ginebra de 25 de septiembre de 1926 define la esclavitud como aquel «estado o condición de un individuo sobre el que se ejerce el derecho de propiedad o alguno de sus atributos»¹. El esclavo no tiene consideración de ser humano. Por ser objeto del derecho de propiedad, que sobre él ejerce su amo, tiene consideración de cosa, mercancía u objeto, sometido al tráfico mercantil en todas sus formas.

En nuestro viejo Reino de Aragón hubo esclavos. Generalmente esclavos moros, prisioneros de guerra, que desde su captura perdían, por decirlo así, su condición humana para convertirse en objetos del comercio. Desde el siglo XI al XVII tenemos constancia de su presencia y existencia en Aragón. Y en este artículo pretendemos ofrecer unas cuantas noticias sobre este hecho, increíble para nosotros, aragoneses del siglo XX.

¹ VERDROSS, Alfred, *Derecho Internacional Público*, Madrid, 1967, 5.ª edición, pp. 499-501.

Como toda mercancía, el esclavo estaba sujeto a las leyes de la oferta y la demanda. Y para satisfacer esa demanda, los cristianos hacían cautivos en sus cabalgadas o expediciones marítimas, que vendían «en almoneda» con el resto del botín. Por ello, los fueros de Calatayud (1120) y Teruel (1177), promulgados cuando ambas ciudades se encontraban en zona fronteriza, contienen numerosas referencias a los cautivos y a la forma de apresarlos. El fuero de Calatayud dispone en su párrafo XIX: «Los cabalgadores de Calatayud, de las ganancias que obtengan, den (al Rey) una quinta parte de los cautivos y del ganado vivo, pero de las otras cosas no den nada». El párrafo XX delimita el derecho del monarca sobre este botín: «Si resultare que el cautivo es un rey, sea éste del dominio del Rey; si se tratare de otro cautivo, la quinta parte»².

En 1196, en plena lucha por la conquista de Teruel, Alfonso II concedió a los Caballeros Hospitalarios el privilegio de exención de «la quinta parte que yo y los míos debemos y solemos recibir de aquellos que, desde mis tierras, entran para devastar España y la tierra de los sarracenos»³. Este texto, aparte de su valor histórico, evoca las cabalgadas de los sanjuanistas por las sierras y llanos turolenses en un torbellino de caballos y armaduras.

Al referirnos la conquista de Tudela por Alfonso el Batallador, la *Crónica de San Juan de la Peña* remata el relato de la hazaña con la frase: «De forma que no quedaba ni un solo sarraceno que no fuera muerto ni cautivo»⁴.

En el siglo XIV, creada ya la Corona de Aragón, Pedro el Ceremonioso intentó paliar los terribles efectos que la peste negra había producido en la isla de Ibiza. Tomando una curiosa «medida de fomento», como se diría en lenguaje administrativista, y para remediar la pobreza a que los ibicencos se veían sometidos, les concedió el privilegio de «armar galeras, leños u otras naves» en corso «contra los moros en guerra contra Aragón» y el derecho al botín correspondiente. El rey les permitió

² *Fuero de Calatayud* (edición: J.I. ALGORA HERNANDO y F. ARRANZ SACRISTÁN), Zaragoza, IFC, 1982, p. 37.

³ *Cartulario de la Encomienda de Aliaga* (edición: L. ESTEBAN MATEO), Edit. Anubar, Zaragoza, 1979, doc. 13.

⁴ *Crónica de S. Juan de la Peña* (edición: Antonio UBIETO ARTETA), Valencia, 1961, p. 71.

«que puedan capturar y retener lícitamente en su poder, y volver a dicha isla con cautivos y otras cosas y mercaderías adquiridas por los ibicencos y vender, dar en comanda, permutar o enajenar de cualquier forma dichos cautivos, siquier esclavos, de la forma que mejor les pareciere»⁵.

En los siglos XIV y XV, pero especialmente en el reinado del Ceremonioso, se sucedieron las autorizaciones «per cursum facere contra sarracenos», «per cursum facere in partibus Barbariae» o «per piratiam exercere contra sarracenos», con ritmo prácticamente anual. Las razzias aragonesas iban dirigidas contra las costas de Argelia, Marruecos y las del reino de Granada, de donde traían a sus prisioneros, que eran vendidos como esclavos en Ibiza, Portugal o la Corona de Aragón. En Barcelona funcionaba en el siglo XV una activa bolsa de trata de esclavos⁶.

2. DERECHOS SOBRE LOS ESCLAVOS

Como mercancía que eran, los esclavos eran objeto de exportación e importación. Así lo demuestra el arancel de aduanas de Sancho Ramírez (hacia 1080), en el que, entre otras partidas, aparecen las siguientes:

«Por la pimienta, metal y colores: páguese una de cada 30 libras.

Por cada treinta espadas, páguese una.

Por cada loriga y moro cautivo: doce dineros.

Por lino para hilar, por hierros, cuchillos y lanzas: un décimo»⁷.

La compraventa de esclavos moros era un acto perfectamente normal, del que aparecen numerosos ejemplos en los protocolos notariales aragoneses. Como ejemplo, cito uno, hasta ahora inédito, autorizado por el notario Martín Pérez de Escuer⁸. El 14 de marzo de 1426, en Alcañiz, el «Honorable Mosen Miguel Guillén Claver, caballero y señor de Bisimbre», «habitante en la villa de Alcañiz», vendió al «Honorable Mosen Mir Arnalt de Embún, Canonge arcidiagno de Daroqua en la Seu de Çaragoça» «una es-

⁵ LÓPEZ de MENESES, Amada, «Documentos acerca de la Peste Negra en la Corona de Aragón», EEMCA, Tomo VI (Zaragoza, 1956), doc. 64.

⁶ HEERS, Jacques, *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*, Ed. Fayard, Paris, 1981, p. 32.

⁷ LACARRA, José M.ª, «Un arancel de aduanas del siglo XI», en *Actas del I Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, Zaragoza, 1952, p. 32.

⁸ *Apéndice documental*, doc. 1.

clava, siquier captiva mía, que yo he, blanca, clamada por nombre Francesca, de hedat de XXV en XXXX anyos, induciendo vos en posesión de la dita esclava, siquier captiva, por tenor de la presente carta pública a todos los tiempos firme e valedera». El señor de Bisimbre transmitió al arcediano «todos aquellos dreytos, voces, nombres, raciones reales e personales que yo he so la dita esclava o captiva, que a vos, de present vendo por precio de cient florines d'oro d'Aragón, de buen pesso, los quales con el albarán atorgamos haber recebido...». Para total seguridad, ambos ilustres contratantes otorgaron el mismo día «albarán del precio de la dita esclava, siquier captiva, de cien florines»⁹.

Los esclavos podían ser dados como prenda de un préstamo. En el fuero de Jaca (hacia 1070), Sancho Ramírez dispone: «Si algún hombre pignorara a un sarraceno o sarracena en favor de un vecino suyo, custódielo en mi palacio, y el dueño del sarraceno o la sarracena dele pan y agua, ya que es un ser humano y no debe ayunar como si fuera una bestia»¹⁰.

El esclavo era propiedad plena del señor, y sobre él no tenía jurisdicción alguna el rey. La observancia 30 «De generalibus privilegiis totius Regni Aragoni»¹¹ afirma: «La persona del moro es siempre del Rey, sino que fuese esclavo». En caso de daños inferidos al esclavo, el amo recibía una indemnización. Como se dice en el fuero de Teruel: «Quien golpeará a un moro ajeno y esto se probara, pague 5 sueldos. Si lo mata, sea requerido por homicidio»¹². En otro párrafo, el mismo texto legal dispone: «Si un cristiano matare a un moro ajeno, peche por él 15 áureos alfonsinos, y no más, si esto pudiere ser probado»¹³.

Por otra parte, el dueño era responsable de los daños causados por su cautivo. Como dice el fuero turolense: «Si un moro cautivo matare a un cristiano, el dueño del moro peche las calonias del homicidio según Fuero, o entregue al moro criminal al querellante, para que éste haga su total vo-

⁹ *Apéndice documental*, doc. 2.

¹⁰ MOLHO, Mauricio, *El Fuero de Jaca: Edición crítica*, CSIC, Zaragoza, 1964, p. 5.

¹¹ MONSURIU, Bernardino de, *Suma de todos los Fueros y Observancias del Reino de Aragón* (Zaragoza, 1589), edición facsímil del Colegio de Abogados de Zaragoza, 1981.

¹² *Fuero de Teruel* (edición: J. CARUANA), Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1964, p. 316.

¹³ *Fuero de Teruel*, p. 91.

luntad con él, y esto hágase a elección del señor del sarraceno»¹⁴.

Los fueros no se extienden acerca de la potestad de los amos sobre sus esclavos. Ésta debía ser total e ilimitada, sin cortapisa alguna. Desde 1380, una decisión de la Curia, elevada luego a observancia, disponía: «Cualquier noble, caballero o señor de vasallos del dicho reino puede tratar bien o mal a sus vasallos y además, si fuere necesario, matarlos de hambre, sed o en la prisión...»¹⁵. De acuerdo con esta norma, podemos suponer cuáles serían los derechos señoriales sobre los esclavos, de condición social y jurídica aún peor que la de los vasallos de señorío... y ya es decir. Los moros y judíos, vasallos de realengo, gozaban al menos de ciertas garantías jurídicas. Por ejemplo, la observancia «De Iudeis et Sarracenis» prohibía que los moros y judíos del rey fueran hechos esclavos de nadie. Ni el mismo monarca podía venderlos, salvo como castigo de un delito. Pero la observancia concluye con una nota ominosa: «Esto es ordinaria potestad; otra cosa es la absoluta», que era, precisamente, la que tenían los señores de vasallos, que podían hacer con ellos cuanto quisieran y, por ende, mucho más con sus esclavos¹⁶.

Un texto de 1579, publicado por Ángel SAN VICENTE PINO¹⁷, remacha esta omnipotencia del amo respecto al esclavo. El concejo zaragozano, en el proceso incoado contra Íñigo de Avinilla, Padre de Huérfanos, por haberse excedido en sus castigos a los maleantes que caían en sus manos, afirmaba que el Padre de Huérfanos debía procurar su obediencia con amenazas y castigos. Si éstos no fueran convincentes, podía ponerlos en un cepo, «y si le parece que esto no basta, los puede hacer azotar moderadamente». Y, finalmente, si tan pedagógicos medios no surtían efecto y le parecía que el maleante merecía mayor castigo, «lo alanza de la Ciudad, con conminación de cien azotes». Y, concluye el concejo, «Todas ditas cosas no las hace el Padre de Huérfanos en fuerza de su jurisdicción, sino en razón de una económica y política potestad, de la manera que un padre trata con su hijo, un señor con su esclavo o un prelado con su inferior (...) sin necesidad de

¹⁴ *Fuero de Teruel*, p. 91.

¹⁵ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Colección Aragón, Edit. Librería General, Zaragoza, 1976, p. 86.

¹⁶ MONSORIU, Bernardino de, *Suma...*, f. 350.

¹⁷ SAN VICENTE PINO, Ángel, *El oficio de Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965, pp. 83-84.

preceder apellido legítimo y foral ni guardando solemnidad alguna foral», es decir, sin cortapisa alguna.

La situación jurídica de los descendientes de estos cautivos fue poco a poco confundándose con la de los moros de paz o afectados por las capitulaciones. Según la profesora LEDESMA RUBIO, «unos y otros tenderían pronto a confundirse, pues los descendientes de los prisioneros de guerra serían destinados por sus amos al cultivo de la tierra y su status jurídico y social se equipararía al de los vasallos y siervos de señorío»¹⁸. Sin embargo, el status de los esclavos «de primera generación» no sufrió variaciones y a lo largo de la historia de nuestro reino siguieron siendo esclavos, en la plena acepción de la palabra, y de condición peor a la vasallática.

Los moros cautivos y de paz tendrían esta descendencia a que se refiere la autora citada solamente con musulmanas, nunca con cristianas. El fuero de Teruel disponía tajantemente: «La mujer que fuera sorprendida con un moro y pudiera ser cogida, sean quemados ambos a la vez»¹⁹. Y, en el siglo XV, el fuero IV «de Lenonibus» ordenaba tajantemente, con la meridiana claridad y el terrible vocabulario de nuestros fueros: «Los rufianes que tienen putas a ganancia, si pasan por lugares de moros y se detuvieren más de un día y allí (los moros) conocen a las putas, tienen todos pena de muerte si plenamente constare, y si por indicios, de açotes y destierro»²⁰. Y que estas amenazas no eran solamente teóricas lo demuestra que, como nos refiere BUESA CONDE: «El martes 26 de Agosto de 1483, Teruel se conmovió con el crimen detestable del moro de Albarracín, que será condenado a la hoguera por haber cabalgado a una fembra pública de Juan Draguda ayer tarde»²¹. Estas medidas –que nos traen un tufillo que recuerda el actual *apartheid*– solamente se aplicaban en el caso de moro y cristiana, ya que el mismo fuero de Teruel reconoce como un caso muy corriente de supuesto de hecho:

«El que tuviere un hijo de mora ajena, este hijo será siervo del señor de la mora hasta que su padre lo redima del señor. También mando que este hijo no

¹⁸ LEDESMA RUBIO, M.^a Luisa, voz «mudéjares», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Unali, S.L., Zaragoza, 1981, tomo IX.

¹⁹ *Fuero de Teruel*, p. 325.

²⁰ MONSORIU, Bernardino de, *Suma...*, f. 350.

²¹ BUESA CONDE, D.J., *Teruel en la Edad Media*, Edit. Guara, Zaragoza, 1980, p. 316.

parta con sus hermanos por parte de padre la herencia paterna mientras permanezca en servidumbre. Después de que fuera libre, tenga parte en los bienes de su padre, como los otros hermanos, según Fuero»²².

Y, por si quedaba alguna duda sobre la misérrima situación de estos moros cautivos, citemos la observancia II «De equo vulnerato», que dice: «De costumbre, los infieles no gozan de los Fueros»²³, remachada por la observancia 19 «De Fideiussoribus», que dispone: «Los judíos y los moros no gozan de la firma de derecho ni de los otros privilegios de los Fueros; contra ellos, sí, porque sólo los cristianos intervienen en celebración de Cortes»²⁴. Y tampoco gozaban de la «inmunidad de iglesias ni de casas de infanzones»²⁵.

Con estos datos, podemos trazar un cuadro de los derechos –mejor dicho, de la total carencia de derechos– de los esclavos en aquella bárbara sociedad aragonesa. A los moros cautivos –al igual que los moros de paz o vasallos– no se les permitía acogerse a los fueros de Aragón, que sólo podían ser utilizados en contra de ellos. Sus hijos seguían siendo esclavos o, en el mejor de los casos (que no era mucho mejorar), vasallos y siervos de señorío. El hijo de esclava mora y cristiano podía acceder a la libertad por rescate pagado por el padre. Y si no, no.

Los cautivos carecían de los más elementales derechos: eran tratados como mercancías, vendidas, compradas o empeñadas. El dueño podía hacer contra ellos cuanto le viniera en gana, sin límite alguno. Aunque el fuero primitivo de Jaca reconociera que «eran seres humanos», la legislación aragonesa los trató como a seres humanos desprovistos precisamente de todos los derechos inherentes a esa humanidad, a quienes su amo podía maltratar, y aun matar, sin dar cuentas a nadie. Su muerte a mano airada se trataba como una mera cuestión de daños y perjuicios para el amo. En fin, la más absoluta «cosificación» de un ser humano.

²² *Fuero de Teruel*, p. 316.

²³ MONSURIU, Bernardino de, *Suma...*, f. 296.

²⁴ MONSURIU, Bernardino de, *Suma...*, f. 325. Observancia 19: «De Fideiussoribus».

²⁵ MONSURIU, Bernardino de, *Suma...*, f. 296. Observancia 3: «De His qui ad ecclesias confugiunt».

3. VIDA Y TRABAJO DE LOS ESCLAVOS

Una vez reducido el prisionero a la calidad de esclavo, iniciaba una penosísima vida. Hemos encontrado testimonios de los siglos XII, XIII y XV que nos hablan de la vida de estos moros cautivos, ocupados en las más duras tareas.

En 1150, don Pedro de Atarés inició la construcción de la iglesia monástica de Veruela. Como nos cuenta el anónimo autor de la historia de ese monasterio²⁶, «la multitud de obreros, a más del grande número de esclavos suyos (de D. Pedro de Atarés) que trabajaban debió ser inmenso, pues en poco más de cinco años, hasta 1151, en que falleció, llegó la fábrica del templo hasta la cornisa, y la demás hasta cerrarse».

Otro testimonio, de 1276, mucho más fiable que el del anónimo cisterciense, nos presenta a diez moros cautivos trabajando en el castillo de Sesa, propiedad del obispo de Huesca. El minuciosísimo libro de cuentas llevado por el baile episcopal, Jaime de Montoler, nos proporciona, a través de la sequedad de los asientos contables, un gráfico panorama de lo que era la vida cotidiana de estos cautivos²⁷.

El 26 de septiembre de 1276, según escribe el baile, «Envió a Sessa el Senyor Vispe X cativos y IIII omnes que los aducieron». Una vez llegada la cuerda de presos, tres de los guardianes regresaron a Huesca y sólo quedó en el castillo «un omne que catava los moros». Los diez esclavos permanecieron allí hasta el mes de abril de 1277 y debieron de dedicarse a trabajos de excavación y apertura de zanjas para cimientos, en las obras que entonces se llevaban a cabo en la fortaleza, a juzgar por la compra de «diez azadas y un pico para los moros». Estos cautivos eran encerrados por la noche, como se deduce de la adquisición, el segundo domingo de noviembre, de «dos cerrajas a la puerta de donde yacen los moros» por un costo de ocho dineros y de clavos para estas puertas por el mismo valor. Su alimentación era poco variada: tenía como principal componente el sebo de cor-

²⁶ *Breve noticia de la maravillosa aparición de María Santísima en el Valle de Veruela* (anónimo), Zaragoza, 1764 (reedición facsímil de La Cadiera, Zaragoza, 1988), p. 75.

²⁷ Editado por M.^a Dolores BARRIOS MARTÍNEZ, *Libro del Castillo de Sesa*, Edit. Anubar, Zaragoza, 1982, y comentado y estudiado por la misma autora en *Una explotación agrícola en el siglo XIII (Sesa, Huesca)*, Edit. Anubar, Zaragoza, 1983. Las noticias sobre los esclavos moros en el *Libro del Castillo*, pp. 65, 67, 70, 71, 73 y 82.

dero («sayno»), que, junto con el pan, formaba la base de la alimentación. De vez en cuando consta la compra de «carne para los moros». No debe pensarse que esta dieta de sebo, poco apetitosa para nosotros, fuera repugnante para ellos; hoy, en países islámicos, la grasa de cordero es considerada como un buen alimento²⁸. Junto a estos cautivos, figuran en los asientos del libro las idas y venidas de otros artesanos islámicos, como «los tres moros que fizieron el forno de calz», «los cuatro moros que spadavan el lino» o «el moro de Palacio», quizás esclavo del obispo, que pasó por el castillo entre el 2 y el 28 de junio de 1277.

Siglo y medio más tarde, el Papa Luna dio comienzo a las obras de ampliación del convento de San Pedro Mártir de Calatayud. Y el lunes 12 de septiembre de 1412 «llegó el maestro de la obra, que vino de nuestro Senyor el Papa con los moros cativos que están en Terror»²⁹. El mismo día, y como sucedía en Sesa, llegaron una serie de alarifes, citados nominalmente: Maestre Mahoma, Maestre Juce de Brea, Mahoma el Castellano, Mahoma de Mediana... mudéjares no reducidos a esclavitud. Los cautivos estaban destinados a los trabajos más duros; también, como en Sesa, debían excavar los cimientos, pues así nos lo confirman las entradas del libro de cuentas. Consta la compra de «tres axadas para que piquen los cativos a los fundamentos», y el 2 de diciembre de 1413, «logué 7 hombres para sacar tierra de los fundamentos con los cativos, et sacaron de jornada de 12 dineros, que montan 7 sueldos».

Otras entradas del libro nos dan una idea de la miseria en que vivían aquellas pobres gentes. El 20 de diciembre de 1413, «ante las fiestas de Nadal, rogáronme los freyres del convento que comprara de cualquiera pardo grosso para vestir los cativos, que estaban casi espullados». Y efectivamente, pocos días después, el administrador anota: «Compré para los ditos tres cativos sendos capisayos de sayal para el invierno, que se murían de frío, más lienzo de cáñamo para alcandoras, camisas y bragas». Y como

²⁸ FUENTES, J., «Afganistán, el Vietnam ruso», en *Cambio-16*, n.º 865 de 27-6-88, p. 170, nos dice: «La comida de los mujahiddines consiste en grasa de cordero, en que se mojan pan y puñados de arroz, todo muy condimentado y picante». El Dr. Abdelweddoud Ould CHEIJ, director del Instituto Mauritano de Investigaciones Científicas, me informaba de que para los nómadas mauritanos la grasa de cordero constituía un manjar muy apreciado por su carácter energético. La usaban para envolver la carne que asaban.

²⁹ CUELLA ESTEBAN, Ovidio, *Aportaciones culturales y artísticas del Papa Luna a la Ciudad de Calatayud*, Zaragoza, IFC, 1984, p. 102.

muestra final de su miseria, oigamos el relato de un accidente laboral: «Día de San Lorenzo de 1414 se hace tornar el brazo que tenía sacado al moro largo cativo».

Aparte de su valor como mano de obra, los esclavos sirvieron también como mercancía para financiar las obras:

«Fueron compradas las casas de Miguel Carretero, para derrocar, pora plaça devant el dito Monasterio, et costaron MD sueldos, de los quales pagó el Prior de la Peña C florines, que avie recibido de la venta de un moro viello de los cativos, que montan 966 sueldos y 8 dineros. Y a cumplimiento de los ditos MD sueldos pagué yo, Miguel de Maluenda, el residuo».

Esta utilización de los esclavos cautivos en las obras de construcción se revela también en el envío por el Papa Luna de «59 sarracenos captivos: 49 varones y 10 mujeres» para la construcción del castillo de Valderrobres. Y el 13 de julio de 1417, Guillén Sánchez Algaraví, prior de Nuestra Señora de la Peña en Calatayud, compró dos esclavos a Benedicto XIII por el precio de 160 florines de Aragón³⁰, lo que nos revela una imagen del Papa Luna, tratante de esclavos, un tanto inédita.

Mejor vida debían de llevar los esclavos y esclavas del Palacio Real, donde también trabajaban estas gentes. Áurea JAVIERRE MUR, en su biografía de María de Luna, esposa de Martín el Humano, señala que en la servidumbre de la reina figuraban varias esclavas, lo que se consideraba un detalle de buen gusto en esa época. Doña María

«encargó varios esclavos a Francisco Casajés, mercader de Barcelona, y al tener noticia de que la nave en que viajaban había llegado a Tarragona, le rogó que se los enviara cuanto antes. Era también muy frecuente el pedido de esclavos para la casa del Rey Martín. Los grandes señores solían ofrecerlos como obsequio. Juan I encargó que le compraran uno muy negro para regalarlo al Señor de Merode y María de Luna recibió también como presente de su hijo el Rey de Sicilia dos esclavas negras, madre e hija, llamadas Rosa y Dominica, que quedaron adscritas a su cámara y a las que el Rey de Aragón regaló unos vestidos rojos. Los documentos citan también a una mora cautiva llamada Hugen. La Reina envió al Rey de Navarra una esclavita negra, ataviada con una aljuba morisca hecha de seda roja»³¹.

³⁰ *Ibidem*, p. 50 (nota a pie de página).

³¹ JAVIERRE MUR, Áurea, *María de Luna, Reina de Aragón*, Madrid, CSIC, 1942, pp. 114-115.

En el siglo XIII aparece también el testimonio de un esclavo tejedor, propiedad de doña Catalana, la tremenda abadesa de Casbas. En su testamento, de septiembre de 1209, dispone: «Dejo al Monasterio de Burbáguena mis cautivos, menos uno que di a Doña María de Huesca»; «Dejo a Doña María de Huesca un cautivo tejedor, que ella ya tenía anteriormente en su poder»³².

4. HUIDAS DE ESCLAVOS

Jacques HEERS señala: «En la Corona de Aragón, próxima por mar y tierra a los países musulmanes, tomó gran amplitud el movimiento de huida de esclavos moros, hasta el punto de suscitar inquietud, por temor a perder esta mano de obra servil, indispensable para los trabajos de campos y talleres (...). Los moros cautivos de Calatayud huían hacia las comunidades moriscas del Maestrazgo o del Bajo Aragón, que los recibían y escondían; también hacia otros países de España, donde podían hacerse pasar por libres»³³.

La Compilación de Huesca contenía ya diversas normas sobre esclavos fugitivos. El fuero 8 «De Lege Aquilia», inmediatamente después de legislar sobre los animales domésticos (!!!), disponía: «Quien desate moros esclavos para que se vayan, paga el daño al señor», y el fuero 3 «De Receptoribus» ordena: «Quien pierde esclavo o esclava moros y recele que están en villa de moros, lo puede buscar por qualquiere casa, aun de cristianos e hidalgos»³⁴. Si a esto añadimos la observancia 7 «De Lege Aquilia», que prohibía guiar o prestar dinero a los esclavos fugitivos, so pena de indemnizar al dueño con el valor de éstos³⁵, y la negación de santuario en iglesias o casas de infanzones a los moros y judíos, tenemos un panorama de verdadera caza del hombre contra todo esclavo fugitivo. El esclavo huido tenía consideración de enemigo público; veía cerradas todas las puertas; sólo podía encontrar refugio en las casas de sus correligionarios, donde podían entrar libremente sus perseguidores.

³² UBIETO, Agustín, *Documentos de Casbas*, Edit. Anubar, Valencia, 1966, doc. 22.

³³ HEERS, Jacques, *Esclaves et domestiques...*, pp. 233-235.

³⁴ MONSURIU, Bernardino de, *Suma...*, ff. 70 y 225.

³⁵ *Ibidem*, f. 318.

En Zaragoza, como escribe Ángel SAN VICENTE³⁶:

«La huida de esclavos está frecuentemente apuntada en los libros de pregones zaragozanos, donde no es raro hallar en los siglos XV y XVI cridas hechas por orden de los jurados en busca de algún esclavo "que sia stado perdido en la present ciudat, que los ditos jurados requieren e intiman a todas e cada una personas (...) que tengan al dicho sclavo o sepian res del, que dentro hun día natural aprés que la present crida se fará, vengan a los ditos jurados a notificarlos, ofreciendo (...) que la Ciudat les dará buenas trobaduras, en otra manera será demandado el dito sclavo por furto a quienquiere que aquel tenrá" (pregón de 1479)».

El Libro de Obras de San Pedro Mártir de Calatayud nos relata la fuga de seis de los cautivos moros y de su subsiguiente caza. Tan pronto como se advirtió su ausencia, salieron varias partidas a buscarlos. Unos fueron por los montes, en dirección a Armantes y Cervera, «buscando por altos e por baxos, e non trovaron rastro». Otros, que fueron por Rato y Valdearenas a Miedes y Vellafeliche, «tampoco trovaron rastro alguno». Un hombre fue por Villarroya y otro por el río Berdejo. Un tercero remontó el Jalón, «que puyara hasta el Monasterio de Huerta», y otro llegó hasta Munébrega. Finalmente, «fueron trovados dos cativos, el negro y otro más largo y más corpulento». Traídos de nuevo a Calatayud, «dijeron en el tormento que los otros tres habían huido por el Rato hacia Miedes». Otro cautivo fue encontrado agotado cerca de Mara «porque había cansado de fambre y sed y lo habían desamparado los otros tres». Éste reveló «que los otros tenían camino enca Letux y Lagata». Finalmente, los dos restantes aparecieron en Madrid, en casa de un caballero. Fray Gómez, prior de los dominicos de San Pedro Mártir, se ofreció a ir en su busca con otro fraile. Con este fin, recibió del intendente de la obra 60 sueldos para gastos de viaje. Para evitar nuevos intentos de fuga, Miguel de Maluenda, el puntual contable, nos refiere:

«Fiz facer un cepo de una viga seca de olmo, para en que pusiesen los cativos de noche, por tal que no nos escarneziessen otra vez. Costaron los fierros para el dicho cepo 5 sueldos y 6 dineros, y un candado para el dicho cepo 5 sueldos».

Esta dramática historia nos confirma lo anteriormente expuesto. Los moros intentaron huir, unos, hacia las morerías del Huerva y de la Tierra Baja; otros, hacia Madrid, para pasar al reino de Granada (aún en manos islámicas) a través del de Castilla. Es significativo que llegaran hasta Ma-

³⁶ SAN VICENTE PINO, Ángel, *El oficio de...*, p. 19.

drid, a pie y suponemos que evitando los caminos y poblaciones. Por ello, fue encontrado el moro «cansado de hambre e sed»³⁷.

5. LA REDENCIÓN DE LOS ESCLAVOS

El camino más seguro para que estos esclavos recobraran la libertad era la redención, es decir, su recompra, suponemos que con un sustancioso beneficio para el antiguo amo. En los primitivos tiempos de la frontera, resultaba más fácil realizar estas operaciones, especialmente mediante canje, pero posteriormente un moro capturado en las costas de Berbería y transportado por la fuerza al interior de Aragón no tenía posibilidad alguna de regresar a su tierra, salvo después de los avatares de una difícilísima fuga.

Tres fueros fronterizos, el de Calatayud, el de Teruel y el de Aliaga, concedían derechos preferenciales para la liberación del moro cautivo al que se quisiera canjear por un cristiano en la misma situación. El fuero bilbilitano disponía:

«El que tuviera a un moro cautivo en Calatayud y por ese moro tiene alguien un cristiano en tierras de moros, vengan los parientes del cristiano y paguen por él el mismo precio por el que fue comprado el moro, y después de que lo hayan hecho, llévense al moro y tráiganse al cristiano. Si no saliera después a rescatarlo, el cristiano que era dueño del moro, si le parece, recoja a su moro y recupere el precio que pagó»³⁸.

El de Teruel legisla en líneas similares, aunque concediendo al dueño del moro «el precio que le costó, más 10 áureos alfonsinos de beneficio. Si el señor manumite o vende al moro, deberá sacar al cristiano de cautividad, recibiendo el precio sobredicho»³⁹. Y, finalmente, en 1261, el fuero de Aliaga, promulgado por el Gran Maestre del Hospital, Aymerico de Pace, con asistencia del capítulo del Hospital y del Castellán de Amposta, disponía:

«Si un vecino de Aliaga estuviera cautivo de los moros y si estos lo tuvieran por otro cautivo que tengan los vecinos de Aliaga, den por él la cantidad por la que fue comprado en la almoneda y cuanto gastaron en su alimentación, más un sueldo por el encarcelamiento y salga de la cautividad a cambio de él»⁴⁰.

³⁷ CUELLA ESTEBAN, Ovidio, *Aportaciones...*, pp. 141-142.

³⁸ *Fuero de Calatayud*, párrafo 46, p. 44.

³⁹ *Fuero de Teruel*, p. 332.

⁴⁰ *Cartulario de Aliaga*, doc. 42.

En resumen, los tres fueros limitaban el derecho de propiedad del dueño sobre un esclavo canjeable, aunque protegiendo los intereses del amo, al disponer que debía ser indemnizado, incluso con 10 áureos alfonsinos de beneficio, según el fuero de Teruel.

Aunque no hemos encontrado documentos de redención de esclavos moros de manos cristianas, en la documentación medieval aragonesa aparecen numerosos testimonios de redención de cautivos cristianos de manos musulmanas. Como ejemplos, citaré tres testamentos conservados en el archivo de la Seo oscense. En 1209, Pedro Maza, de Sangarrén, legó una cantidad indeterminada «para redimir un cautivo cristiano de las manos de los sarracenos», entre otras obras piadosas y caritativas, como vestir y alimentar a pobres. Al año siguiente, Guillermo de Orós, «antes de partir a la guerra contra los moros», dejó 30 sueldos para la redención de cautivos, y el altoaragonés Jimeno Aznárez legó a Sancho Aznar, su hermano, «las casas de Huesca, el huerto y tres viñas en Axara, con la condición de que con ellos redima a dos cautivos cristianos»⁴¹.

6. EL PRECIO DE LOS ESCLAVOS

Por los datos aquí expuestos, tenemos pocos indicios del precio de los esclavos. El fuero de Aliaga nos dice que, al regresar de una cabalgada, los sanjuanistas organizaban una almoneda donde vendían el botín cobrado: ganados, esclavos, armas y objetos varios.

Hemos visto tres testimonios de venta de esclavos en el siglo XV: el «moro viello» vendido en Calatayud en 1413, que reportó 100 florines; los dos esclavos entregados por el Papa Luna en 1417 por 160 florines de Aragón, y la esclava del señor de Bisimbre, tasada en otros 100 florines. Aunque resulta muy difícil establecer equivalencias con la actualidad, podemos observar que estos precios —entre 80 y 100 florines— eran elevadísimos. En 1420, cien florines equivalían a mil sueldos jaqueses. Teniendo en cuenta que un cahíz de trigo costaba entre 21 y 45 sueldos jaqueses, y un quintal de aceite (unos 50 kilos), 26 sueldos jaqueses, tenemos que un

⁴¹ DURÁN GUDIOL, Antonio, *Colección Diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza, CSIC, 1965 y 1969, doc. 415, 702 y 722.

esclavo suponía el equivalente a unos 1.925 kilos de aceite, o a 500 escrituras notariales, o a 500 días de jornal de un portero de ciudad, o a 167 días de sueldo de un soldado. Todos estos datos, repetimos, son orientativos y aproximados, según los precios que da el profesor CANELLAS⁴².

A esto hay que unir su pago en metálico, al contado, lo que encarecía su precio, teniendo en cuenta la escasísima circulación fiduciaria de la época. Por ello, se comprenden las medidas de caza y captura de todo esclavo fugitivo, cuya huida suponía una tremenda merma en los bienes de producción del amo.

7. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas hemos visto a seres humanos comprados, vendidos, empeñados, regalados, canjeados, permutados, exportados e importados, ateridos de frío, atormentados y apresados en cepos, agotados y hambrientos... y todo esto en nuestro reino de Aragón, tan aplaudido como cuna de las libertades.

La historiografía tradicional nos había presentado siempre la esclavitud y el cautiverio como «cosa de moros»: los romances de cautivos, que tanta boga tuvieron a fines del siglo XVI y principios del XVII, la identificación «Argel=lugar de cautivos» y el terror a la «morería de Argel» que aún se conserva en la memoria colectiva aragonesa indican esta identificación de esclavitud=moros. Habría que conocer también la otra cara del espejo, es decir, los recuerdos de las razzias cristianas en las costas del Norte de África⁴³.

⁴² CANELLAS, Ángel, «Los Trastámara en Aragón», en *Historia de España*, ed. Espasa Calpe, tomo XV, pp. 517-519, y LARA, Pablo, *Sistema aragonés de pesas y medidas*, Edit. Guara, Zaragoza, 1984.

⁴³ En el Somontano de Huesca, aún se dice: «Eres más desgraciado que el Señor de Bolea, que pasó tres años en la morería, juñado a un buey». No olvidemos los romances de cautivos, que tanta boga tuvieron a fines del siglo XVI, como «Amarrado al duro banco» o «La desgracia del forzado» de Góngora. En el romance aragonés «Antoñuelo de Aragón», en tono satírico, se dice: «Préciase de tan bizarro y de tan caritativo que liberó de un Argel unos talegos cautivos», en donde una vez más se advierte la identificación Argel=prisión (recogido por GELLA ITURRIAGA, J., *Romancero Aragonés*, Zaragoza, 1972, p. 415). Lope de Vega piropeaba a una dama: «Me tienes preso en el Argel de tus ojos».

Y, además de nuestras libertades forales, tan ensalzadas, Aragón contaba entre sus fueros con preceptos tan crueles e inhumanos como los que hemos visto. De los burgueses a los reyes, de los canónigos y abades al propio Papa Benedicto XIII, todos tenían, vendían y compraban esclavos. Ello fue producto de un tiempo y una época. La esclavitud ha sido, siempre y en todo el mundo, una forma de solucionar el problema energético. Prueba de ello es que la primera abolición de la esclavitud de negros data de 1815, tras el Congreso de Viena, y fue defendida por Inglaterra, primer país que utilizó masivamente la máquina de vapor. En los Estados Unidos, los esclavistas de la Guerra de Secesión fueron los agricultores; los abolicionistas, los industriales del Norte, utilizadores masivos de la máquina a vapor. Y, en España, la esclavitud no fue abolida hasta 1873, con la I República.

Quizá se nos acuse de crítica en exceso destructiva por las consecuencias que extraemos de estos datos, a saber: que nuestro reino, como todos en el mundo por aquellos siglos, tuvo esclavos, trató en ellos y legisló muy duramente contra ellos. Soy partidario de «asomarme a la Historia para comprobar que, como hecha por hombres, no hay maldad, ruindad, imbecilidad o virtud que no haya sido vivida en toda su plenitud por nuestros venerables antepasados»⁴⁴.

Las cosas, afortunadamente, van cambiando en el mundo. Los últimos reductos del esclavismo han sucumbido. No obstante, en la prensa podía leerse hace poco esta noticia, que transcribo íntegramente: «Lagos-27 de Abril de 1988. La policía nigeriana ha detenido a un hombre que intentaba vender a dos personas como esclavos por 18.000 francos franceses, en el norte de Nigeria. El sospechoso, que parece haber confesado los hechos, había atraído a casa de un potencial cliente a los dos hombres, prometiéndoles trabajo. El comprador alertó a la policía y ésta detuvo al tratante de esclavos, que llevaba consigo el producto de la venta. El hombre será acusado de tráfico de seres humanos»⁴⁵.

Y aunque en la era espacial aún queden residuos de esclavitud, al menos en nuestro reino han desaparecido. Gracias a Dios. No viene mal, de todas

⁴⁴ GÓMEZ LAGUNA, Luis, *El Protocolo*, Publicaciones de La Cadiera, Zaragoza, mayo 1965, p. 6.

⁴⁵ Agence France Presse, *Bulletin Quotidien pour l'Afrique*, 28 abril 1988.

formas, dar de vez en cuando un repaso a la historia de Aragón, contemplada sin desapasionamientos. Así, podremos decir con el Eclesiastés: «Nunca digas: ¿por qué los tiempos pasados fueron mejores? Porque nunca preguntarás esto sabiamente»⁴⁶.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1426, 14 marzo, Alcañiz

Vendición de una esclava que compró Mosén Mir Arnalt de Embún a Mosén Guillén Claver, por C florines.

Prot. notario Martín Pérez de Escuer. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

Sevan todos que yo, Mossen Guillén Claver, Cavallero y senyor de Besimbre, habitant en la villa de Alcanyiz, de mi scierta scientia y agradable voluntat vendo, e por causa de vendición la otorgo a vos, el honorable Mossen Mir Arnalt de Embún, canonge Arcidiagno de Daroqua en la Seu de Çaragoça una esclava, siquier captiva mía que yo he, blanqua, clamada por nombre Ffrancesa, de hedat de XXXV en XXXX anyos, induziendo bos en possessión de la dita esclava siquiere captiva, por tenor de la presente carta pública a todos tiempos firme e valedera, y en alguna cosa non revocadera, dando a vos dito Mossen Mir Arnalt o a los quienes bos queredes todos aquellos dreytos, voces, nombres, raciones, reales e personales que yo he so la dita esclava o captiva que a vos de present bendo por precio de cient florines d'oro de Aragón, de buen pesso, los quales con el albarán atorgamos haver recebido, revocant a toda excepción de fraude engannyo e de no haver habidos nin contados en poder mío los ditos cient florines d'oro precio de la present vendición, de la qual dita esclava que a vos de present vendo... (*siguen cláusulas de escatocolo*).

Ffeyto fue aquesto en la Villa de Alcanyiz a XIII días del mes de Março, anno a natiuite Domini millessimo CCCC XXVI. Por presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas Ramón Criado e Domingo Ximénez de Villanueva, alias Castellano, vezinos de la ciudat de Çaragoça.

⁴⁶ *Eclesiastés*, cap. 7, versículo 10.

Documento 2

1426, 14 marzo, Alcañiz

Albarán del precio de la dita esclava, siquier captiva, de C florines.

Prot. notario Martín Pérez de Escuer. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

Sepan todos que yo, Mossen Guillén Claver, caballero e senyor de Besimbre, habitant en la Villa de Alcanyiz, atorgo haber recebido de vos, el honorable Mossen Mir Arnalt, de Embún, Canonge, Arcidiagno de Daroqua en la Seu de Çaragoça, cien florines d'oro de Aragón, de dreyto pesso, por los quales yo a vos he vendido una esclava siquier captiva el present día, en la carta de la dita vendición ffeyta en la dita villa de Alcanyiz los día, mes e anyo sobreditos e por el notario infrascripto, los quales cien florines d'oro del dito precio han seído a mí pagados realment. E por de aquellos so contento e pagado, renunciando la excepción de fraude, de engannyo e de aquellos no haver havidos ni contados a poder mío, quiero seyer feyto de present por albarán de paga a todos tiempos firme e valedero.

Ffeyto ffue aquesto en la villa de Alcanyiz, los días mes e anyo sobreditos.

Presentes testimonios fueron a las presentes ditas cosas Ramón Criado e Domingo Ximénez de Villanueva, alias Castiellano, bezinos de Çaragoça.